



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA – REIVINDICATORIOS
DEMANDANTE.	ROSA MARIA YAGAMA Y OTRA.
DEMANDADO.	TERESA HURTADO DE ESPITIA Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2018-0005500

Corresponde programar inspección judicial y audiencias señaladas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Como la inspección judicial amerita la presencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencia **el día 10 de agosto de 2021 a las 08:30 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente y para el caso de la inspección judicial, solo podrá comparecer la titular de este despacho en compañía de perito, o el designado auxiliar, sin presencia de más sujetos procesales.
2. El asistente deberán comparecer a este despacho con antelación de 30 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. La introducción de su pericia y dictamen, será rendido ante la jueza, y puesto en conocimiento de los extremos de la Litis, en audiencia virtual, para que sea sujeto de controversia y cuestionamiento por las partes si es del caso.
4. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

19. la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

PRUEBAS DEMANDA DE PERTENENCIA.

1. Pruebas demandantes.

1.1. Documentales demandantes.

- ESCRITURA PÚBLICA Número Ciento Diez y Siete (117) extendida, otorgada y autorizada por la Notaria Única de Villa de Leyva, de fecha catorce (14) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981).
- TRABAJO DE PARTICIÓN en Sucesión del Causante LUIS ENRIQUE HURTADO YAGAMA,, y la SENTENCIA de Aprobación de fecha Doce (12) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016) por parte del Juez Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.
- Certificado de tradición/matricula inmobiliaria No 070-23572.
- Certificado especial para proceso de pertenencia.
- Proceso de deslinde y amojonamiento radicado No. 2014-0228.
- Sentencia civil No. 25, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, de fecha seis (6) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).
- Fotocopias facturas de cobro del impuesto predial.
- Registro civil de defunción del señor PEDRO CLAVER YAGAMA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2. Testimoniales demandantes.

- Se recepcionarán el testimonio de TERESA REINA PINILLA.
- Se recepcionarán el testimonio de JESUS ALBERTO SUAREZ BORRÁS.
- Se recepcionarán el testimonio de MARIA CRISTINA MADERO PEDRAZA
- Se recepcionarán el testimonio de MOISES ORLANDO VELÁSQUEZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia de sus testigos, bien por medios digitales o de manera presencial, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

1.3. Informe pericial e inspección demandantes.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de auxiliar, junto con su informe.

2. Pruebas de los demandados.

2.1. Documentales demandados.

- Las aportadas en la demanda.
- Escritura 695 de 2017 de la notaría única de Villa de Leyva.

2.2. Testimoniales demandados.

- Se recepcionarán el testimonio de VICENTE RODRIGUEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de ESPERANZA REINA.
- Se recepcionarán el testimonio de ORLANDO GALINDO.
- Se recepcionarán el testimonio de HENRY PINILLA.
- Se recepcionarán el testimonio de HILDA RODRIGUEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de VICENTE CASALLAS.

2.3. Interrogatorio de parte demandante.

- Se recepcionará interrogatorio de ROSA MARÍA YAGAMA y
- MARÍA CRISTINA HURTADO YAGAMA.

DEMANDA EN RECONVENCIÓN.

3. Pruebas de la demandantes en reconvencción

3.1. Documentales demandantes en reconvencción.

- Sucesión del Causante LUIS ENRIQUE HURTADO YAGAMA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Proceso de deslinde y amojonamiento radicado No. 2014-0228.
- Prueba pericial.
- Escritura pública Ciento Diez y Siete (117) de la Notaria Única de Villa de Leyva.

3.2. Testimoniales.

- Se recepcionarán el testimonio de TERESA REINA PINILLA.
- Se recepcionarán el testimonio de MARIA CRISTINA MADERO.
- Se recepcionarán el testimonio de MOISES ORLANDO VELASQUEZ

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia de sus testigos, bien por medios digitales o de manera presencial, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

3.3. inspección judicial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio.

4. Pruebas de los demandados en reconvencción.

4.1. Documentales demandados.

- Las aportadas en la demanda.
- Escritura 695 de 2017 de la notaria única de Villa de Leyva.

4.2. Testimoniales demandados.

- Se recepcionarán el testimonio de VICENTE RODRIGUEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de ESPERANZA REINA.
- Se recepcionarán el testimonio de ORLANDO GALINDO.
- Se recepcionarán el testimonio de HENRY PINILLA.
- Se recepcionarán el testimonio de HILDA RODRIGUEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de VICENTE CASALLAS.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender inspección judicial se fija **el día 10 de agosto de 2021 a las 08:30 a.m.**

SEGUNDO. Para atender audiencia virtual de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP se fija **el día 10 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.**

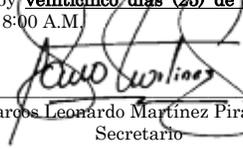


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZA

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 023, de hoy veintidós días (25) de junio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dff3792b24876cbfdeacabfe8898825d9362f0a7f1e1eb8728aec2853abeb5f7
Documento generado en 24/06/2021 04:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>